

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TECNICA DEL PROYECTO REGULADOR DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE UN PLAN DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MERCADO DE TRABAJO ORDINARIO, DIRIGIDO A 60 PERSONAS DESEMPLEADAS DE MUSKIZ, QUE COMBINE, COMO MÍNIMO, ORIENTACIÓN LABORAL, FORMACIÓN GRUPAL, INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El organismo autónomo local Forlan, perteneciente al Ayuntamiento de Muskiz, tiene por finalidad el acercamiento al mundo laboral de las personas que buscan empleo, mediante acciones de todo tipo que faciliten la inserción laboral de las mismas.

Desde Forlan se ha llevado a cabo una diagnosis entre todas las personas desempleadas de Muskiz, para detectar aquellas más comprometidas en la búsqueda activa de empleo sobre las que intervenir para acompañarlas en el proceso de inserción laboral. Forlan considera necesario proponer programas de acompañamiento a la inserción laboral para este colectivo, ofreciéndole una atención integral, desde la información previa al comienzo de la búsqueda de empleo, hasta el asesoramiento sobre puestos específicos y la realización de prácticas laborales en empresas. El objetivo de estos programas es que las personas participantes logren con su participación un puesto de trabajo a través de este tipo de acompañamiento. De tal manera que a las entidades que suscriban un contrato con Forlan para trabajar con este colectivo se le exigirá que se comprometan a insertar laboralmente a un porcentaje determinado de las personas participantes en el programa.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Contratación de una agencia de colocación para el acompañamiento a la inserción laboral de personas desempleadas en búsqueda activa de empleo del municipio de Muskiz.

Los procesos de inserción laboral combinarán actuaciones de diferente naturaleza, tales como; información, orientación y asesoramiento, formación, intermediación, prácticas laborales y cualquier otra que favorezca la inserción laboral de las personas que accedan al plan.

Forlan facilitará a la agencia seleccionada una relación de personas demandantes en búsqueda activa de empleo del municipio con una selección inicial de 60 personas ajustadas para su incorporación inmediata al proyecto, pudiendo incorporarse cualquier otra persona desempleada para completar las 60, en caso de que durante el proceso de inserción las seleccionadas inicialmente abandonen el programa.

La agencia de colocación debe comprometerse a insertar al menos al 50% de las personas que participen en el programa. Visto el presupuesto previsto para la realización del programa y el requisito de alcanzar el 50% de inserción laboral, Forlan establece un máximo de 60 personas a atender.

El importe a abonar en concepto de inserción laboral se materializa en el caso de acreditar un periodo de alta en la Seguridad Social de la persona insertada igual o superior a 6 meses según la oferta de la agencia adjudicataria. En todo caso la cantidad máxima a percibir será de 44.000 euros, IVA excluido.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES.

Podrá llevar a cabo las tareas de acompañamiento a la inserción previstas en este contrato, cualquier persona física o jurídica, pública o privada que tenga autorización para actuar como agencia de colocación según el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación o que haya presentado declaración responsable de acuerdo a lo expuesto en el art.21.bis.2 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Así mismo deberán acreditar experiencia contrastada en la ejecución de programas de acompañamiento a la inserción laboral

4. OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN CONTRATADAS.

Las agencias de colocación que actúen como entidades colaboradoras de los servicios públicos de empleo, deberán desarrollar su actividad con sujeción a lo establecido en este contrato, estando obligadas específicamente a lo previsto en el art.21.bis.4 de la ley de 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y a la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5. PERIODO DE EJECUCION.

El periodo de ejecución del programa se inicia desde la fecha de la firma del contrato, y tiene una duración de 15 meses. En el plazo de tres meses siguientes a la finalización del programa se realizará la presentación de la memoria final técnica y la liquidación final del programa.

La memoria técnica final deberá incluir relación detallada de las acciones desarrolladas con cada persona participante y que personas que han obtenido un contrato de trabajo por cuenta ajena